

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21331 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 1 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 1 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 16, 37, 8, 41, 4.
Estrellas: 2, 5.

El próximo sorteo se celebrará el día 8 de diciembre a las 21,30 horas.

Madrid, 1 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

21332 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de noviembre y 2 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de noviembre y 2 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de noviembre:

Combinación ganadora: 5, 1, 10, 17, 31, 37.
Número complementario: 42.
Número del reintegro: 5.

Día 2 de diciembre:

Combinación ganadora: 32, 42, 27, 20, 38, 41.
Número complementario: 16.
Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 7 y 9 de diciembre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21333 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Comunidades Autónomas para la ejecución de programas cofinanciados de dotación de infraestructuras deportivas en centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria.*

La Constitución Española, en su artículo 43.3 dispone que «los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Por su parte, la Ley 10/1990, del Deporte, ya en su preámbulo, resalta la importancia del deporte por varios factores; mantenimiento de la salud, corrector de desequilibrios sociales, inserción social, fomento de la solidaridad o elemento fundamental del sistema educativo, entre otros, remarcando al respecto que la educación física forma parte de la educación integral de la persona y que, por tanto, es parte sustancial del sistema educativo, razón ésta por la cual, en su artículo 1.2 dispone que como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, es una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado.

Desarrollando lo anterior, el artículo 3 dispone la inclusión de la educación física y la práctica del deporte en la programación general de la enseñanza y su impartición como materia obligatoria en los niveles previos al universitario, para lo cual los centros docentes deberán disponer de instalaciones deportivas adecuadas que favorezcan su uso deportivo polivalente, con respeto al normal desarrollo de las actividades docentes.

Más adelante, al enunciar las competencias del Consejo Superior de Deportes, el artículo 8, le atribuye la de actuar en coordinación con las Comunidades Autónomas respecto de la actividad deportiva general, y cooperar con las mismas en el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en sus respectivos estatutos.

En el mismo sentido, el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, en desarrollo del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, establece los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general, especificando las instalaciones y condiciones materiales de los Centros que impartan Educación Infantil, Primaria y Secundaria, figurando, entre las mismas, las instalaciones deportivas para el desarrollo y práctica de la actividad física y el deporte, las cuales, no obstante, pueden ser mejoradas para la creación de un marco deportivo más óptimo que permita un mejor desenvolvimiento de la actividad deportiva, no sólo para el desarrollo de una educación integral, sino también como factor de integración de la comunidad local facilitando su utilización deportiva polivalente.

Por ello, esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, previo informe del servicio jurídico del Estado y de la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, ha dispuesto:

Primero. *Finalidad de la convocatoria.*—El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones a Comunidades Autónomas para la dotación, en la construcción de centros escolares públicos de educación infantil, primaria y secundaria, de infraestructuras deportivas que recojan al menos las condiciones y características de los módulos deportivos-tipo que para cada nivel educativo figuran en el Anexo III, y cuyo disfrute permita polivalencia deportiva de